

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	Edison de Jesús González Arango C.C. 71.709.167
Demandado	Yeny Judith Martínez Cano,
Radicado	05001-40-03-014-2021-00248-00
Asunto	Inadmite demanda
Auto:	Nº 796

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P y el decreto 806 del 2020, se **INADMITE** la presente **DEMANDA** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

1. De conformidad con el inciso 4º del artículo 82 del C.G.P.,

"2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).

Primero. Se deberá aclarar al Despacho el número de identificación de la demandada, teniendo en cuenta que la letra aportada se evidencia que debajo de la firma del obligado el número de la cedula cuenta con ocho (8) dígitos y el descrito en la demanda es solamente de siete (7) dígitos.

Segundo. El interesado afirmará bajo la gravedad de juramento, que se entenderá presentado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes (artículo 8 inciso 2 decreto 806 de 2020).

Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**, por los motivos antes mencionados.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

NMB

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **cd4d027855ebb0f2fc12104abd998dfa5cd16b410d4b365a43f4f480104388b4**
Documento generado en 22/07/2021 04:31:15 PM